



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN TERCERA - SUB SECCIÓN B

Bogotá D.C, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Magistrado Ponente: HENRY ALDEMAR BARRETO MOGOLLÓN

Radicado: 25307 – 33 – 31 – 001 – 2009 – 00506 – 03
Actor: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE
SERVICIOS DE SALUD – SERVISALUD
Demandado: E.S.E. HOSPITAL MARCO FIDEL AFANADOR DE
TOCAIMA
Medio de control: EJECUTIVO
Instancia: SEGUNDA
Sistema: ESCRITURAL

Visto que en el expediente de la referencia no existen pruebas por decretar se ordena **CORRER traslado** a las partes por el término común de **diez (10) días** para que presenten sus alegatos de conclusión; y una vez vencido éste, **NOTIFICAR** al Ministerio Público por el mismo término, para efectos de que emita concepto dentro del presente proceso, según lo contemplado en el artículo 212 del Código Contencioso Administrativo.

Notifíquese lo anterior a la parte accionada a los correos electrónicos: notificacionesjudiciales@hmfa-tocaima-cundinamarca.gov.co y correspondencia@hmfa-tocaima-cundinamarca.gov.co. **Notifíquese** al extremo ejecutante por aviso electrónico en la página de la Rama Judicial dado que dentro del proceso no reposan direcciones de correo electrónico para dar cumplimiento a lo reglado por la Ley 2213 de 2022¹. Igualmente notifíquese al Ministerio Público.

Cumplido lo anterior, por Secretaría **INGRESAR** el expediente al Despacho para lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY ALDEMAR BARRETO MOGOLLÓN
Magistrado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Magistrado sustanciador en la plataforma SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA.

MCLD

¹ "Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones"